



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 11/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARÇ DEL 2020

##### ASSISTENTS

##### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez  
Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salvart  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### SR. SECRETARI

(Fa les funcions el vicesecretari municipal)

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 12.00 hores.

Nombre legal de mebres: 8  
Assistents: 8



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



# Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

## ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 10/2020, de 10 de març

### SECRETARIA

2. 5793/2019\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'edifici de 100 habitatges situat a l'avinguda Projecte N.1, sector SRC-IBM, tramitada a instància de Quabit Poniente, SL

3. 830/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'enderrocament de solera, coberta i paraments verticals de part de nau industrial afectada per incendi, situada en el Camí [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

4. 1182/2020\_Concessió de llicència urbanística per a la reforma i ampliació de nau industrial existent en Camí [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

5. 425/2020\_Aprovació de l'alienació de parcel·les amb destí al finançament d'inversions del pressupost municipal de l'exercici 2020

6. 507/2019\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa a l'associació de Festers i amics de Sant Sebastià, primera caseta, exercici 2019

7. 1739/2019\_Aprovació de la justificació de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats falleres de la Pobladevallbona, exercici 2019

8. 4049/2019\_Aprovació de la concessió dels Premis literaris Poeta Teodor Llorente, exercici 2020

9. 939/2020\_Aprovació de la concessió subvenció nominativa al club Atlètic Vallbonense, segona part, temporada 2019/2020, amb càrrec a l'exercici 2020

10. 1172/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació *amas de casa y consumidoras Tyrius* de la Pobladevallbona durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

11. 1712/2018\_Aprovació de la cancel·lació, per duplicitat, de la garantia definitiva constituïda per la mercantil *Actuaciones e Infraestructuras Globales, SLU*, per les obres de remodelació de la nau de serveis municipals

12. 6531/2019\_Aprovació de la cancel·lació de garantia definitiva constituïda per la mercantil *Viveros Hermanos Esteve, SL*, pel contracte del servei de manteniment de jardins, zones verdes, escocells i parcel·les o solars de titularitat municipal de la Pobladevallbona.

13. Despatx extraordinari

14. Precs i Preguntes



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



# Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

## DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

Mitjançant Reial decret 463/2020, de 14 de març, publicat al BOE núm. 67, de 14 de març del 2020, es declara l'estat d'alarma amb la finalitat d'afrontar la situació d'emergència sanitària provocada pel coronavirus COVID-19, afectant a tot el territori nacional.

Entre les mesures acordades en aquest Reial decret 463/2020, figuren totes aquelles, regulades en l'article 7, que tenen per objecte l'atenció de la propagació del coronavirus COVID-19, com la de limitar els desplaçaments de les persones a aquells que són estrictament indispensables.

I, en l'article 6, el Reial decret 463/2020, disposa expressament que cada Administració conservarà les competències que li atorga la legislació vigent en la gestió ordinària dels seus serveis per adoptar les mesures que estime necessàries, en el marc de les ordres directes de l'autoritat competent, a l'efecte de l'estat d'alarma i sense perjudici d'allò que estableixen els articles 4 i 5.

Per consegüent i estant convocada la Junta de Govern Local per a les 19.00 hores, s'acorda per tots els membres i a proposta de l'Alcaldia la celebració d'aquesta Junta a les 12.00 hores.

### 1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 10/2020, de 10 de març

Per l'Alcaldia es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja realitzar alguna observació a l'acta de la sessió núm. 10/2020, celebrada el dia 10 de març.

No havent-se fet cap observació s'aprova per unanimitat.

### Secretaria

### 2. 5793/2019\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'edifici de 100 habitatges situat a l'avinguda Projecte N.1, sector SRC-IBM, tramitada a instància de Quabit Poniente, SL

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 10/11/2019 (nº R.E. 2019016853; expediente 5793/2019; 2.6.6.1) por **QUABIT PONIENTE SL**, con NIF: B-88397583, actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras por CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 100 VIVIENDAS en AV PROJ.N1 SECTOR SRC-IBM 6.- REF. CATASTRAL 1639901YJ1813N0001MO.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Ingeniero Industrial, de fecha 27 de febrero de 2020.
- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 16 de marzo de 2020.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, emito el siguiente **INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística (Exp.: **5793/2019**; 2.6.6.1.), con el siguiente detalle:



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Expediente	5793/2019 2.6.6.1
Promotor	QUABIT PONIENTE SL
NIF:	B-88397583
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 100 VIVIENDAS
Emplazamiento:	AV PROY.N1 SECTOR SRC-IBM 6
REF. CATASTRAL	1639901YJ1813N0001MO

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

### 1.- INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Se emite **INFORME FAVORABLE** para la ejecución de las INSTALACIONES DE APARCAMIENTO PARA EDIFICIO DE 100 VIVIENDAS sita en AVENIDA DE LAS MAGNOLIAS, 66, - REF. CATASTRAL: 1639901YJ1813N0001MO, **CONDICIONADO** al cumplimiento establecido en el ordenamiento vigente, así como de las indicaciones que de forma expresa se indican a continuación:

#### INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- En la ejecución de la obra, se deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la compartimentación de incendios a través de los pasos de instalaciones
- Se deberá de asegurar la ventilación del cuarto de instalaciones donde se ubican las bombas, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la UNE 23500
- Conforme se establece en el CTE DB HS 3, la totalidad de las bocas de expulsión se situarán "en la cubierta del edificio separadas 3 m como mínimo, de cualquier elemento de entrada de ventilación (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios donde pueda haber personas de forma habitual, tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc."

#### INSTALACIONES MECÁNICAS

- En cumplimiento del DB HS4, se precisa un cuarto independiente para el grupo de presión (3.2.1.5.1 apartado 3) y sistema de tratamiento, por lo que el cuarto no podrá ser compartido con elementos distintos a los permitidos.
- Se deberá prever un desagüe en el cuarto de bombas
- La bomba no deberá aspirar directamente de la red, por lo que deberá disponer de un depósito previo de aspiración

#### PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

- Se deberá garantizar que las instalaciones proyectadas no transmitan ruido a las viviendas del edificio.

### 1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
- Proyecto de Ejecución.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos
- Nombramiento de la Dirección Facultativa
- Datos del constructor.
- Formulario de Agentes de la Edificación.
- Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- De acuerdo a indicaciones de ingenieros municipales acerca de la afección a servicios urbanos, hay que señalar:
  - Deberá solicitar licencia de obra menor para acometida de red de fecales y pluviales (existe red separativa en la urbanización). Tendrá que abonar las tasas para nueva acometida.

### - EJECUCIÓN DE LA OBRA POR FASES

Es voluntad de la propiedad el ejecutar en 2 fases la promoción antes citada y que se tenga en consideración en la resolución de la licencia de obra.

Se plantea la ejecución de la promoción en dos fases consecutivas, pero con un desfase temporal:

- **FASE I:** En esta primera fase se ejecuta la mayoría de la planta sótano, toda la urbanización interior de la parcela, y el bloque 1 de viviendas (bloque largo).

Abril 2020 – Diciembre 2022 (24 meses)

- **FASE II:** En esta última fase se ejecuta la parte de la planta sótano restante y el bloque 2 de viviendas (bloque corto).

Diciembre 2020 – Octubre 2022 (20 meses)

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican :



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### SUJETO PASIVO: QUABIT PONIENTE SL

Base imposable	8.309.313,83 €	
<b>Tipus d'ingrés</b>	<b>Tipus de gravamen</b>	<b>Quota tributària</b>
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i obres	2,60 %	<b>216.042,16 €</b>
Taxa per llicència d'obres	0,40 %	<b>33.237,26 € €</b>

**TERCERO: CONSTITUIR GARANTÍA** a favor del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

<b>GARANTÍA POR REPOSICIÓN DE SERVICIOS</b>	
Base imponible	
<b>Tipus d'ingrés</b>	<b>Importe</b>
Garantía	<b>20.813,40 €</b>

**CUARTO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**QUINTO.-** Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**SEXTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será conforme al informe del Arquitecto Municipal, contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**OCTAVO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**NOVENO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**DÉCIMO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**UNDÉCIMO.-** A la terminación de las obras, y para obtener la cédula de habitabilidad, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial urbana), sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente para obtener dicha cédula de habitabilidad.

**DUODÉCIMO.-** Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

**DÉCIMOTERCERO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### **3. 830/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'enderrocament de solera, coberta i paraments verticals de part de nau industrial afectada per incendi, situada en el Camí [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 30 de enero de 2020 (nº R.E. 2020001693; expediente 830/2020; 2.6.6.1) por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para el DERRIBO DE SOLERA, CUBIERTA Y PARAMENTOS VERTICALES DE PARTE DE NAVE INDUSTRIAL AFECTADA POR INCENDIO en CAMINO CANYADA MAQUIVA, 19.- REF. CATASTRAL 0463901YJ1806S0001OK.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 25 de febrero de 2020
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 13 de marzo de 2020

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística (Exp.: **830/2020**; 2.6.6.1.), con el siguiente detalle:

Expediente	<b>830/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	████████████████████
NIF:	██████████
Objeto:	<b>DERRIBO DE SOLERA, CUBIERTA Y PARAMENTOS VERTICALES DE PARTE DE NAVE INDUSTRIAL AFECTADA POR INCENDIO</b>
Emplazamiento:	████████████████████
REF. CATASTRAL	<b>0463901YJ1806S0001OK</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

### 1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 25 de febrero de 2020

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- A tener en cuenta para el derribo de las edificaciones existentes, lo regulado en el Art. 6 de las Ordenanzas Municipales de Policía de Edificación, apartados **3** a **6**, que obligan a:
  - 3.** Se colocará una pantalla o cerca en la parte que recaiga a la vía pública, para impedir molestias o peligro para los peatones. En caso de invasión de la misma, se solicitará autorización previa municipal, abonando las tasas correspondientes a la ocupación de la vía pública de que se trate.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- La retirada de escombros será inmediata, sin poder depositarse en la vía pública, debiendo hacerlo en puntos autorizados previa autorización, o en los vertederos que señale el Ayuntamiento.
- Al efectuarse las operaciones de carga o descarga, se protegerá la vía pública con zameado, o tablas, de madera.
- Las paredes que en el proceso de derribo de la edificación solicitada quedaran al descubierto, sean paredes medianeras o no y en cualquier zona del casco urbano, Ensanche, Les Ventas o la Vila, para evitar filtraciones a los edificios colindantes u otros problemas derivados de la demolición, el promotor del derribo deberá tratar con poliuretano proyectado las paredes que queden a la intemperie como capa de protección.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha 3/13/2020:

SUJETO PASIVO: [REDACTED]

Base imposable	18.670,31		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i obres	202026575	2,60 %	485,43 €
Taxa per llicència d'obres	202026576	0,40 %	74,68 €

**TERCERO: CONSTITUIR GARANTÍA** a favor del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

GARANTÍA POR REPOSICIÓN DE SERVICIOS		
Base imponible	18670,31	
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Importe
Garantía	202026577	1.867,03 €

**CUARTO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**QUINTO.-** Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**SEXTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **6 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**OCTAVO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**NOVENO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**DÉCIMO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**UNDÉCIMO.-** A la terminación de las obras, y para obtener la cédula de habitabilidad, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial urbana), sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente para obtener dicha cédula de habitabilidad.

**DUODÉCIMO.-** Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

**DÉCIMOTERCERO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

#### **4. 1182/2020\_Concessió de llicència urbanística per a la reforma i ampliació de nau industrial existent en Camí [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 17 de febrero de 2020 (nº R.E. 2020002613; expediente 1182/2020; 2.6.6.1) por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística por REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE en CAMINO CANYADA MAQUIVA, 19.-REF. CATASTRAL 0463901YJ1806S0001OK.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 16 de marzo de 2020.
- Informe Técnico de Rentas, de fecha 16 de marzo de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística (Exp.: **1182/2020**; 2.6.6.1.), con el siguiente detalle:

Expediente	<b>1182/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	████████████████████
NIF:	████████
Objeto:	<b>REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE</b>
Emplazamiento:	████████████████████
REF. CATASTRAL	<b>0463901YJ1806S0001OK</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL**, de fecha 16 de marzo de 2020.

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Se hacen constar las siguientes observaciones:

- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, se hace constar que con la edificación para la que se solicita la licencia, la parcela es divisible.
- La parcela objeto de la presente licencia de obra tiene pendiente de urbanizar el vial a los que da frente.

Se está redactando Proyecto de Urbanización en el que se describen y valoran las infraestructuras que dotarán de suministro y accesos a la parcela. Dentro del ámbito de la obra de urbanización se han incluido los siguientes viales e infraestructuras:

- Aceras en el frente de fachada recayente a la Calle Canyada Maquiva.
- Dotación de Alumbrado Público.
- Asfaltado del vial.
- Canalización para red de baja tensión y de media tensión.

El diseño de las infraestructuras se ha diseñado de acuerdo con el informe de las compañías suministradoras (IBERDROLA, GAS NATURAL, HIDRAQUA, etc..) que se adjuntan.

La documentación que incorpora el proyecto está formada por:

- MEMORIA.
- PLANOS.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES.
- PRESUPUESTO.
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Las obras se han valorado en el proyecto en una PRESUPUESTO de 614.494,61€ (SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS), IVA incluido. **La parte correspondiente al a parcela objeto de informe es 38.261,80 € (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS)**

Previamente al inicio de las obras se deberá ingresar garantía (aval, pago en metálico, etc..) por el importe integro de las obras de urbanización correspondientes a la parcela objeto del presente informe (**38.261,80 €**) si se pretende compatibilizar el inicio de las obras de urbanización con las de edificación.

Se deja constancia que no podrá ser utilizada la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

Estas condiciones se deben hacer constar en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen.

Por todo ello se informa **FAVORABLEMENTE**:



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Sin prejuzgar la competencia legal del técnico redactor para firmarlo.
- Se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Se repondrán todos los servicios afectados, que como consecuencia de las obras se vean afectados y alteren su condición de uso o reglamentación (profundidades, separación, etc.)

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha :

SUJETO PASIVO: XXXXXXXXXX

Base imposable	843.321,60 €		
<b>Tipus d'ingrés</b>	<b>Núm. rebut</b>	<b>Tipus de gravamen</b>	<b>Quota tributària</b>
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i obres	202026799	2,60 %	<b>22.630,05 €</b>
Taxa per llicència d'obres	202026800	0,40 %	<b>3.481,55 €</b>

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de seis (6) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 24



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

meses contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, y para obtener la cédula de habitabilidad, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial urbana), sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente para obtener dicha cédula de habitabilidad.

**UNDÉCIMO.-** Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

**DUODÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 5. 425/2020\_Aprovació de l'alienació de parcel·les amb destí al finançament d'inversions del pressupost municipal de l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 425/2020, emito la propuesta de acuerdo que resulta de los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

#### I. ANTECEDENTES

I.1. En el presupuesto municipal de 2020 se prevé la enajenación de seis parcelas de carácter patrimonial con destino a la financiación de las siguientes inversiones, tal y como figura en el anexo de inversiones de dicho presupuesto:

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
132 62303	Càmeres de Seguretat	50.000,00 €
1533 62301	Maquinària vies públiques urbanes	40.000,00 €
452 6010300	Col·lectors pluvials	100.000,00 €
4911 62905	Equipament Telepoble	15.000,00 €
4911 62902	Equipamet ràdio	5.000,00 €
9331 602303	Càmeres Vigilància Edificis	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>230.000,00 €</b>

I.2. Las parcelas objeto de enajenación son las siguientes, tal y como consta en la documentación incorporada al expediente:

#### LOTE 1

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 14, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255118YJ1835N0000JR
- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 31, finca 34049, inscripción 1<sup>a</sup>.
- **TÍTULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

#### LOTE 2

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 16, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255119YJ1835N0000ER
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobl de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 32, finca 34050, inscripción 1ª.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

### LOTE 3

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m², sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 18, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255120YJ1835N0000IR
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobl de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 33, finca 34051, inscripción 1ª.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

### LOTE 4

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 627,59 m², sita en la urbanización San Lázaro, calle Vista Bella, 15, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 34559B2YJ1835S0000LS
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobl de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 48, finca 34066, inscripción 1ª.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

### LOTE 5

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano con una superficie registral de 547,60 m², sita en la calle Vista Bella San Lázaro, número 19.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- **REFERENCIA CATASTRAL:** 34559B4YJ1835S0000FS.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 46, finca 34064, inscripción 1ª.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

### LOTE 6

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 800,00 m<sup>2</sup>, sita en la urbanización San Lázaro, calle Paterna, 30, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255113YJ1835N0000KR
- **INSCRIPCION:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 34, finca 34052, inscripción 1ª.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

**I.3.** En el expediente consta informe del arquitecto municipal, de fecha 28 de febrero de 2020, sobre valoración de las parcelas objeto de enajenación, calificación urbanística y normas urbanísticas de aplicación en función de la zona de ordenanza en la que se ubican.

Asimismo, se incorpora certificación administrativa de la titularidad municipal y naturaleza de cada una de las parcelas objeto de enajenación. Y se ha elaborado un pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de enajenación.

**I.4.** Por último, se ha emitido informe de Intervención, de fecha 4 de marzo de 2020, en el que los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto General de 2020 se cuantifican en DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (//18.934.355,00€///).

Así como posterior informe favorable de fiscalización del expediente de fecha 13 de marzo de 2020.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### II.1. SOBRE LA NECESIDAD DE LA ENAJENACIÓN.

La necesidad de enajenación de las parcelas objeto de este expediente viene motivada, en general, por el cumplimiento de los fines de interés público que tienen atribuidos las entidades locales y, en particular, con la necesidad de acometer las inversiones recogidas en el presupuesto municipal de 2020, que se describen en el antecedente I.1, financiadas con el producto de su enajenación.

A este respecto, el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que *"para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes."*

Hay que señalar que las parcelas objeto de enajenación tienen la calificación de suelo urbano extensivo r.9, en el que de, acuerdo con sus ordenanzas urbanísticas, la tipología edificatoria característica es la vivienda unifamiliar aislada; además, dichas parcelas se ubican en la zona urbana "Conarda-Les Penyes", alejada del área urbana principal y de los principales equipamientos y servicios públicos, como son el Ayuntamiento, las diferentes zonas escolares, el centro de salud, la estación del metro, líneas de autobuses, etc.

Por todo ello, se considera que no son adecuadas para la construcción de viviendas de protección pública, no solo por su tipología, sino también porque los usuarios de estas viviendas, debido a su menor renta económica, son demandantes de servicios de titularidad pública cercanos a sus lugares de residencia que, en la mayoría de los casos, se localizan en las áreas urbanas principales.

A ello hay que añadir que, tratándose de parcelas de naturaleza patrimonial, no están afectas a los fines de los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo, por lo que no existe obligación de destinarlas a la construcción de viviendas de protección pública u otros fines de interés social.

En su consecuencia, se considera justificada la enajenación de las parcelas objeto de este expediente para financiar las inversiones que se recogen en el vigente presupuesto municipal.

#### II.2. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS.

El contrato objeto de este expediente tiene naturaleza de contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que en su apartado 2, señala:

*Artículo 9. Relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial.*

*2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o*



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

*servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.*

Es oportuno recordar que la exclusión de estos contratos de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público deriva de la Directiva 2014/24/UE "sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE", que en su artículo 10 excluye de su aplicación los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles o relativos a derechos respecto de dichos bienes.

Por tanto, dichos contratos se rigen por la legislación patrimonial y, en lo no previsto en dicha legislación, por la normativa de la contratación pública, tal y como establece el artículo 110 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas –LPAP–:

*Artículo 110. Régimen jurídico de los negocios patrimoniales.*

*1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado.*

*2. En las entidades públicas empresariales y en los organismos públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la preparación y adjudicación de estos negocios, así como la competencia para adoptar los correspondientes actos, se registrarán, en primer término, por lo establecido en sus normas de creación o en sus estatutos, con aplicación, en todo caso, de las previsiones recogidas en el artículo 147 de esta ley.*

*3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.*

No obstante, y como indica el artículo 8 LPAP, en su apartado 1, letra c), "La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

*c) Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes.*

Y con carácter más específico, el artículo 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que "las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales."

Por consiguiente, resultan aplicables los principios generales inherentes a los procesos de preparación y adjudicación de los contratos públicos, como la publicidad, concurrencia,



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

objetividad y el principio de igualdad, reiterado por la jurisprudencia como característica de los procedimientos de enajenación de bienes por las entidades locales.

En este sentido, podemos citar, entre otras, las siguientes sentencias del Tribunal Supremo:

- **Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia de 15 Jun. 2002, Rec. 8239/1998:**

*SEGUNDO.- (...) La Sala de instancia no niega que las Corporaciones Locales puedan disponer mediante permuta de sus bienes patrimoniales. Simplemente declara que la regla general es la enajenación mediante subasta, y que la permuta solo es admisible previo expediente en el que queda asegurada su necesidad, expediente que en el caso presente no se ha observado, pues como única justificación de la permuta aparece un informe de 31 May. 1993, esto es, de fecha posterior a aquella en que se acordó la permuta, y esta tesis corresponde a la mantenida por esta Sala en sentencias de 31 Ene. 2000 y 24 Abr. 2001, por lo que el presente motivo de casación ha de ser desestimado.*

*En efecto, en la última de estas sentencias se declara que: 1) La subasta pública es la regla general en la enajenación de los inmuebles de los Entes locales, según resulta de lo establecido en el art. 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales --RBEL-- (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 Jun ); y en términos parecidos se pronuncia el art. 168, citado por la sentencia recurrida, del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 Abr.) --TR/LS 1976).*

*2) El significado de esa regla va mas allá de ser una mera formalidad secundaria o escasamente relevante, pues tiene una estrecha relación con los principios constitucionales de igualdad y eficacia de las Administraciones públicas que proclaman los artículos 14 y 103 de la Constitución. Y la razón de ello es que, a través de la libre concurrencia que es inherente a la subasta, se coloca en igual situación a todos los posibles interesados en la adquisición de los bienes locales, y, al mismo tiempo, se amplía el abanico de las opciones posibles del Ente Local frente a los intereses públicos que motivan la enajenación de sus bienes.*

- **Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 10 Dic. 2004, Rec. 6642/2001.**

*CUARTO.- (...) Por último debemos añadir que la aplicación del artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, al dar lugar a la enajenación en su caso de la parcela de propiedad municipal mediante subasta, hubiera sido más conforme a los principios que inspiran, tanto la legislación de la Unión Europea como obligadamente de la legislación española, de publicidad y libre concurrencia, pues resulta obvio que las empresas y los particulares interesados hubieran podido concurrir a la adquisición de la parcela de que se trata.*

La aplicación de los citados principios de la contratación pública se garantiza mediante la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente enajenación y que se incorpora como documento anexo a este informe.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### II.3. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO Y MAYORÍA NECESARIA.

Por lo que se refiere al órgano competente para la aprobación de estos contratos de enajenación de parcelas, y aún cuando están excluidos del régimen de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta aplicable esta norma por los razonamientos ya expuestos, máxime si la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local no regula nada al respecto.

En este sentido, en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley de Contratos del Sector Público, se regula la competencia en materia de contratación de las entidades locales:

#### **Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.**

*1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

La valoración de los bienes objeto de enajenación, asciende, en su conjunto, a DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO EUROS (//239.888,95€/), que representa el **1,27%** de los recursos ordinario del presupuesto municipal de 2020.

Por tanto, podemos concluir que la competencia para su aprobación corresponde al alcalde, ya que el importe del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

No obstante, dicha competencia fue objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía 3039/2019, de 2 de julio, cuya parte dispositiva, en lo que afecta a este expediente, se reproduce a continuación:



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 4. En matèria de patrimoni

- La competència per a celebrar contractes privats, així com per a l'adjudicació de concessions sobre béns de la corporació i adquisició de béns immobles i drets subjectes a la legislació patrimonial, quan el pressupost base de licitació, en els termes definits a l'art. 100.1 LCSP, siga superior a 200.000 €, IVA exclòs, i no sobrepassi el 10 % dels recursos ordinaris del pressupost ni l'import de 3.000.000 €, així com l'alienació del patrimoni, quan el seu valor no supere el percentatge indicat ni la quantia indicada.

### II.4. NECESIDAD DE DAR TRASLADO DEL EXPEDIENTE A LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE ADMINISTRACION LOCAL.

Por último, como las parcelas objeto de enajenación no superan el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, no se requiere autorización de la conselleria competente en materia de administración local, sino que tan solo habrá que remitir comunicación de la enajenación que se acuerde, tal y como dispone el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el inicio del expediente de enajenación de las parcelas municipales, de naturaleza patrimonial, cuya descripción se contiene en el antecedente I.2 de este acuerdo, y cuyo producto se destinará a la financiación de las inversiones que figura en el anexo de inversiones del vigente presupuesto municipal.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación de las parcelas descritas, cuyo tipo de licitación será al alza, excluido el IVA o cualesquiera otros impuestos que pudieran gravar la enajenación.

**TERCERO.-** Remitir copia del expediente a la conselleria competente en materia de administración local, al objeto de tener por efectuada la comunicación a que se refiere el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

**CUARTO.-** Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de veinte días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes, con la indicación de que los sucesivos anuncios se realizarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Una vez adjudicadas las diferentes parcelas objeto de enajenación, autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 6. 507/2019\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa a l'associació de Festers i amics de Sant Sebastià, primera caseta, exercici 2019

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultant què mitjançant acord de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 21 de febrer de 2019, es va concedir una subvenció a l'associació festers i amics de Sant Sebastià primera caseta, amb CIF nº G40506917, de la Pobladevallbona, per import de 3.217,94 euros.

Atès què mitjançant escrit presentat per l'associació festers i amics de Sant Sebastià primera caseta, anotat al Registre d'Entrada Municipal, amb el núm. 5966, de data 11 d'abril de 2019, presenta la justificació de la subvenció nominativa corresponent a l'exercici 2019.

Vist que s'acompanya a l'expedient la següent factura:

Nº Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
ene-05	Mascletà correguda	Coeters Dragón S. Coop V.	25/01/19	4.000,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>4.000,00 €</b>

Vist el que disposa l'informe de la Intervenció Municipal núm.132/2020, de data 9 de març i la resta d'informes que acompanyen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local que adopte el següent **ACORD**:

**PRIMER.-** Aprovar el compte justificatiu de la subvenció concedida a l'associació festers i amics de Sant Sebastià primera caseta, amb CIF nº G40506917, de la Pobladevallbona durant 2019, per un import de 3.217,94 euros.

**SEGON.-** Donar trasllat d'aquest acord als serveis municipals corresponents, així com a les persones interessades.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 7. 1739/2019\_Aprovació de la justificació de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats falleres de la Pobladevallbona, exercici 2019

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultant que mitjançant acord de la Junta de Govern Local celebrada el dia 10 de desembre de 2019, es van concedir les subvencions a les entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats falleres de la Pobladevallbona, exercici 2019, d'acord amb la següent taula:



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Associació	CIF	Puntuació	Subvenció
Associació cultural falla plaça de l'Hort	G96857743	809 punts	996,12 €
Associació cultural falla Josep Antoni	G96216924	667 punts	821,28 €
Associació cultural falla plaça del Mercat	G96668983	652 punts	802,81 €
Associació cultural falla Cervantes i adjacents	G98657620	752 punts	925,94 €
Associació cultural falla Trinquet i adjacents	G97432264	752 punts	925,94 €
Associació cultural falla plaça sant Jaume	G96368436	669 punts	823,74 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.301 punts</b>	<b>5.295,83 €</b>

Revisada la documentació presentada per cadascuna de les entitats beneficiaries, comprovada la documentació aportada per la funcionària tramitadora de l'expedient, que és la següent:

Associació cultural falla plaça de l'Hort

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
FE19137001811208	Gas natural	Comerc. Gas & Power, S.A.	21/01/19	32,33 €
190000038	Material	Informàtica Pitarch Desco	24/01/19	36,50 €
F049/2.019	Gots plàstic	Juan Martínez Prieto	18/03/19	406,92 €
21190306010005377	Energia	Iberdrola	06/03/19	192,04 €
21190415010005772	Energia	Iberdrola	15/04/19	233,17 €
21190705010009412	Energia	Iberdrola	13/07/19	151,12 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.052,08 €</b>

Associació cultural falla Josep Antoni

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
11/2019	Monument faller	Vicente Herrando Soler	01/03/19	1.250,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.250,00 €</b>

Associació cultural falla plaça del Mercat

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
2.546	Menjables	Dulces Rafa, S.L.	14/02/19	21,52 €
2.547	Menjables	Dulces Rafa, S.L.	14/02/19	30,23 €
2.548	Menjables	Dulces Rafa, S.L.	14/02/19	12,65 €
7508-0682881	Material	Euro Depot España S.A.U.	14/03/19	77,85 €
F-1352	Articles diversos	Regalos Caprichos, S.L.	05/06/19	140,80 €
RC19-218	Material ferreteria	J. y J. Picher, S.L.	30/07/19	55,13 €
21190819010109147	Energia	Iberdrola	19/08/19	137,76 €
21191007010117116	Energia	Iberdrola	07/10/19	126,57 €
F-1522	Articles diversos	Regalos Caprichos, S.L.	10/12/19	125,10 €
18.532	Menjables	Dulces Rafa, S.L.	19/12/19	90,47 €
<b>TOTAL</b>				<b>818,08 €</b>



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Associació cultural falla Cervantes i adjacents

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
23/00274457	Productes varis	Coaliment València, S.A.	11/01/19	75,39 €
191669	Material	Teicocil	30/05/19	356,95 €
00159006792	Material	El Corte Inglés, S.A.	18/11/19	499,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>931,34 €</b>

Associació cultural falla Trinquet i adjacents

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
c18m8037/161d	Assegurança	Ángel Somalo Vilana SL	07/03/19	637,06 €
006962975771	Assegurança	Zurich Seguros	26/03/19	678,65 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.315,71 €</b>

Associació cultural falla plaça sant Jaume

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
49/2019	Actuació musical	Montecarlo representaciones, S.L.	01/04/19	1.694,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.694,00 €</b>

Considerant el que s'estableix a l'informe d'intervenció núm. 143/2020, de data 13 de març i la resta de documents que conformen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

**PRIMER.-** Aprovar la justificació de les subvencions concedides en el marc de la convocatòria de subvencions dirigides a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats falleres de la Pobladevallbona, exercici 2019, a les següents entitats:

- Associació cultural falla plaça de l'Hort
- Associació cultural falla Josep Antoni
- Associació cultural falla plaça del Mercat
- Associació cultural falla Cervantes i adjacents
- Associació cultural falla Trinquet i adjacents
- Associació cultural falla plaça sant Jaume

**SEGON.-** Notificar aquest acord a les parts interessades així com als departaments municipals corresponents.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 8. 4049/2019\_Aprovació de la concessió dels Premis literaris Poeta Teodor Llorente, exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultant que l'Ajuntament Ple, en sessió celebrada al dia 9 d'agost de 2018, va adoptar acord sobre aprovació inicial de l'Ordenança reguladora de les bases específiques per a la concessió dels premis literaris Poeta Teodor Llorente de la Pobladevallbona.

Atés que mitjançant publicació al BOP nº 212, de data 5 de desembre de 2018, va quedar definitivament aprovada l'esmentada Ordenança reguladora.

Atés que mitjançant anunci al BOP nº 182, de data 20 de novembre de 2019, es va convocar els Premis Literaris Poeta Teodor Llorente 2020 i es va obrir un termini per a presentar les sol·licituds de dos mesos a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte.

Resultant que mitjançant Resolució nº 5431/2019, de data 5 de desembre, es va designar a les persones membres del jurat a les dues modalitats dels premis Poeta Teodor Llorente.

Vista l'acta del jurat dels premis literaris Poeta Teodor Llorente, en la modalitat de Poesia, de data 6 de febrer de 2020, integrat per les següents persones:

- [Redacted names]

Vista l'acta del jurat dels premis literaris Poeta Teodor Llorente, en la modalitat de Novel·la negra, de data 6 de febrer de 2020, integrat per les següents persones:

- [Redacted names]

Vist l'informe d'intervenció número 126/2020, de data 12 de març i la resta d'informes que s'adjunten a l'expedient.

D'acord amb l'exposat anteriorment, propose a la Junta de Govern Local que adopte el següent acord:

**PRIMER.-** Aprovar la concessió en qualitat de beneficiària del premis literaris Poeta Teodor Llorente, en la modalitat de Poesia, a [Redacted], amb DNI [Redacted], per import de 2.000 euros, amb càrrec al programa pressupostari 3321.48001 "Subvencions concurrència



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

premis literaris", de conformitat amb el document de Retenció de Crèdit núm. 201900027487, de data 18 de juliol de 2019. En conseqüència, autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada de la dita concessió per l'import corresponent.

**SEGON.-** Aprovar la concessió en qualitat de beneficiari dels premis literaris Poeta Teodor Llorente, en la modalitat de Novel·la negra, a [REDACTED], amb DNI [REDACTED] per import de 3.000 euros, amb càrrec al programa pressupostari 3321.48001 "Subvencions concurrència premis literaris", de conformitat amb el document de Retenció de Crèdit núm. 201900027487, de data 18 de juliol de 2019. En conseqüència, autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada de la dita concessió per l'import corresponent.

**TERCER.-** Notificar el present acord a les persones interessades.

**QUART.-** Donar trasllat d'aquest acord als serveis municipals corresponents.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **9. 939/2020\_Aprovació de la concessió subvenció nominativa al club Atlètic Vallbonense, segona part, temporada 2019/2020, amb càrrec a l'exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2019, se concedió una subvención al club Atlètic Vallbonense, con CIF G46908182, por importe de 9.767,81 euros, para la temporada 2019/2020, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019.

Resultando que mediante escritos presentados por el club Atlètic Vallbonense, con CIF G46908182, anotado al Registro de Entrada municipal con el núm. 2485, de fecha 14 de febrero de 2020, presenta los documentos necesarios para solicitar la subvención correspondiente a la temporada 2019/2020, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.

Resultando que el citado club no tiene pendiente de justificar ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de la Pobladevallbona.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2020, una subvención a la misma entidad de TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (//13.763,57 €/).

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 165/2020, con fecha 9 de marzo y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención al club Atlètic Vallbonense, con CIF G46908182, para gastos generales de sus actividades, por importe de 13.763,57 euros, con cargo al programa



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas"; en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**SEGUNDO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**CUARTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 10. 1172/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació *amas de casa y consumidores Tyrius* de la Poble de Vallbona durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2019 se concedió una subvención por importe de 1.011,35 euros a la asociación *amas de casa y consumidores Tyrius* de la Poble de Vallbona, con CIF nº G98392418.

Mediante escritos presentado por la asociación *Amas de casa y consumidores Tyrius* de la Poble de Vallbona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 1994 y 3023, de fechas 5 y 24 de febrero de 2020, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad de Mil once euros con treinta y cinco céntimos (//1.011,35//).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
2019FBFN00518340	Impresora	Centros comerciales Carrefour S.A.	04/03/19	39,90 €
20190007	Impresión	César Percha Lluquet	05/03/19	102,85 €
2019/01/004800	Regalos socias	Chollos el Barato, S.L.	16/04/19	12,69 €
A-1904004	Servicio autobús	Edetania Bus, S.A.	18/04/19	110,00 €
0205/23/00283380	Vasos plástico	Coaliment València, S.A.	28/05/19	45,48 €
0205/23/00283381	Vasos plástico	Coaliment València, S.A.	28/05/19	30,09 €
0530-19	Merienda Sta Rita	Forn Colón, C.B.	30/05/19	144,99 €
DR/17	Regalos socias	Raya 1953 S.L.	12/06/19	650,00 €
25	Regalos socias	José Zarzo Antequera	27/06/19	90,00 €
2019FBFN02094816	Material	Centros comerciales Carrefour S.A.	12/09/19	9,90 €
A/537	Tickets cena	Mª Teresa Galatayud Navarro	01/10/19	69,42 €
1211-19	Alimentación	Forn Colón, C.B.	11/12/19	265,43 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.570,75 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal número 172/2020, de fecha 9 de marzo y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación amas de casa y consumidores Tyrius de la Poble de Vallbona, con CIF nº G98392418, durante el año 2019, por importe de 1.011,35 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la asociación amas de casa y consumidores Tyrius de la Poble de Vallbona, con CIF nº G98392418, para gastos generales de sus actividades, por importe de 1.011,35 euros, con cargo al programa presupuestario 2317.48000 "Subvenciones Igualdad". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### **11. 1712/2018\_Aprovació de la cancel·lació, per duplicitat, de la garantia definitiva constituïda per la mercantil *Actuaciones e Infraestructuras Globales, SLU*, per les obres de remodelació de la nau de serveis municipals**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el escrito presentado por la mercantil ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U., con CIF: B02542751, de fecha 22 de enero de 2020 y con registro de entrada núm. 2020001122, solicitando la devolución de la primera garantía definitiva constituída el 27 de noviembre de 2019 para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obras de remodelación de la nave de servicios municipales del Ayuntamiento de la Pobladevallbona, correspondiente al expediente 1712/2018.

Visto que dicho contrato se adjudicó a la empresa ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U., Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 4 de octubre de 2018, formalizándose en documento administrativo el día 17 de octubre de 2018.

Visto que, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario, el 27 de septiembre de 2018, constituyó una garantía definitiva, mediante contrato de seguro de caución, por importe de 13.232,86 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de modificación del contrato, por un importe de 23.530,83 €, IVA excluido, y se requirió al contratista para que complementara la garantía definitiva en la cantidad de 1.176,54 €, a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Visto que el contratista, el 16 de enero de 2020, constituyó una garantía, mediante contrato de seguro de caución, por importe de 14.409,40 €, que corresponde a la suma de la garantía inicial (13.232,86 €) más el reajuste consecuencia del incremento del precio del contrato con motivo de su modificación (1.176,54 €).

Visto que figura en el expediente informe de tesorería, de 19 de febrero de 2020, del que se desprende que la mercantil Actuaciones e Infraestructuras Globales Españolas, S.L.U., con CIF B02542751, constituyó una garantía definitiva correspondiente al exp. 1712/2018, no habiéndose procedido a la devolución de la misma:

**OCVD-CVD: 201800034341**

**Fecha:** 27/09/2018

**Importe:** 13.232,86 €

Visto el informe con propuesta de resolución emitido por la técnica de gestión de contratación, D<sup>a</sup> Sofía García Pascual, de fecha 28 de febrero de 2019, que concluye:

"...la mercantil Actuaciones e Infraestructuras Globales Españolas, S.L.U. tiene constituidas, actualmente, en el Ayuntamiento de la Pobladevallbona dos garantías definitivas para



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obras de remodelación de la nave de servicios municipales:

- Ø Garantía por importe de 13.232,86 € (correspondiente al 5% del precio inicial del contrato).
- Ø Garantía por importe de 14.409,40 € (correspondiente al 5% del precio inicial + reajuste por modificación del contrato).
- Ø Total importe garantías: 27.642,26 €

Dicho importe, 27.642,26 €, excede del legalmente previsto para responder de las obligaciones derivadas de este contrato.

Visto el informe favorable de fiscalización nº 170/2020 emitido por la Interventora municipal, en fecha 10 de marzo de 2020.

Considerando lo que establece la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante, LCSP), el presente expediente de contratación se rige por la citada Ley.

Asimismo, se rige por el resto de normativa en materia de contratación del sector público constituida, fundamentalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la LCSP.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP que exige a los adjudicatarios la constitución de una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, de un 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

Considerando, asimismo, el artículo 109.3 de la LCSP el cual dispone que, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Considerando lo previsto en el artículo 65.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se desprende que el órgano competente para adoptar el acuerdo sobre la cancelación y la devolución de la garantía definitiva es el órgano de contratación.

Considerando que en el expediente que nos ocupa, el órgano de contratación, según la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, es el alcalde si bien éste, conforme al artículo 61.2º de la LCSP y mediante resolución número 3039/2019, de 2 de julio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, el concejal delegado de urbanismo, servicios, proyectos urbanos y urbanizaciones, D. Juan Aguilar Moncayo, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

*Primero.* Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida, mediante contrato de seguro de caución, por la mercantil Actuaciones e Infraestructuras Globales Españolas, S.L.U., con CIF B-02542751, cuyo importe asciende a 13.232,86 euros.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

*Segundo.* Notificar este acto a la empresa contratista, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **12. 6531/2019\_Aprovació de la cancel·lació de garantia definitiva constituïda per la mercantil *Viveros Hermanos Esteve, SL*, pel contracte del servei de manteniment de jardins, zones verdes, escocells i parcel·les o solars de titularitat municipal de la Poble de Vallbona.**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el escrito presentado por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] en representación de VIVEROS HERMANOS ESTEVE S.L., de fecha 27 de marzo de 2019, con registro de entrada núm. 2019004923, solicitando la devolución del aval depositado en el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona en concepto de garantía definitiva por valor de 25.400 €, constituida para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del servicio de mantenimiento de los jardines, zonas verdes, alcorques y parcelas o solares de titularidad municipal de la Poble de Vallbona, correspondiente al expediente 3013/2011.

Visto que dicho contrato se adjudicó a la empresa Viveros Hermanos Esteve, S.L., con CIF B-46836268, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2012, formalizándose el mismo en documento administrativo el día 1 de junio de 2012.

Visto que, para responder al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la citada mercantil constituyó a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 25.400 €, depositada mediante aval en la Tesorería Municipal.

Visto que, transcurrido el plazo máximo de duración del contrato, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de junio de 2016, acordó la continuidad del contratista en la prestación de dicho servicio durante el tiempo estrictamente indispensable para llevar a cabo la adjudicación de un nuevo contrato.

Visto que el contratista, mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2019, con registro de entrada número 2019002859, comunicó al Ayuntamiento que en fecha 31 de marzo de 2019 dejaría de prestar el servicio de mantenimiento de los jardines, zonas verdes, alcorques y parcelas o solares de titularidad municipal de la Poble de Vallbona.

Visto el informe del técnico municipal responsable del contrato, D. Rafael Martínez Aleixandre, de fecha 20 de febrero de 2020, en relación con la devolución de la garantía definitiva, que dice:

"Por todo ello, siendo que el servicio se ofreció íntegramente hasta la implantación de la nueva empresa concesionaria del servicio, y habiendo ejecutado las tareas reflejadas en el pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, considero que no existe inconveniente en tramitar la devolución del aval depositado."



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto que figura en el expediente informe de tesorería, de 29 de enero de 2020, del que se desprende que la mercantil VIVEROS HERMANOS ESTEVE S.L., con CIF B46836268, constituyó una garantía definitiva, mediante aval bancario núm. 2012/005-497, no habiéndose procedido a la devolución de la misma:

**OCVD-CVD: 201200014970**

**Titular.** VIVEROS HERMANOS ESTEVE, S.L.

**Importe:** 25.400 €

Visto el informe con propuesta de resolución nº 11/2020 emitido por la técnica de gestión de contratación, D<sup>a</sup> Sofía García Pascual, de fecha 3 de marzo de 2019, que concluye:

"De este modo, una vez transcurra un año desde la finalización de la prestación del servicio por el contratista, que tuvo lugar el 31 de marzo de 2019 (fecha que se toma como referencia al no haber un acto formal de recepción), y quedando acreditado que el contratista ha cumplido las obligaciones derivadas del contrato, según se desprende del informe emitido por el responsable del contrato, procederá la adopción del acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva por el órgano de contratación a partir del 1 de abril de 2020."

Visto el informe favorable de fiscalización nº 178/2020 emitido por la Interventora municipal, en fecha 10 de marzo de 2020.

Considerando lo previsto en la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 7/2017, de 8 de noviembre, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Considerando lo previsto en el artículo 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en referencia a la constitución de garantías en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.

Considerando lo previsto en los artículos 102 del TRLCSP que se refiere a la devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Considerando lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, regulador del cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

Considerando lo previsto en las cláusulas 32 y 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

«Cláusula 32. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un año y comenzará a contar desde la fecha de recepción del servicio.»

«Cláusula 33. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.»

Considerando lo previsto en el artículo 65.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se desprende que el órgano competente para adoptar el acuerdo sobre la cancelación y la devolución de la garantía definitiva es el órgano de contratación.

Considerando que en el expediente que nos ocupa, el órgano de contratación, según la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, es el alcalde si bien éste, conforme al artículo 61.2 de la LCSP y mediante resolución número 3039/2019, de 2 de julio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, el concejal delegado de urbanismo, servicios, proyectos urbanos y urbanizaciones, D. Juan Aguilar Moncayo, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

*Primero.* Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida, mediante aval, por la mercantil Viveros Hermanos Esteve, S.L., con CIF B-46836268, cuyo importe asciende a 25.400 €, con efectos del 1 de abril de 2020.

*Segundo.* Notificar este acto a la empresa contratista, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 13. Despatx extraordinari

No es va presentar cap assumpte.

### 14. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 12.41 hores, de que jo, el vicesecretari, done fe.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR  
Fecha firma: 24/03/2020 12:13:28 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT  
Fecha firma: 24/03/2020 12:13:40 CET

ACCVCA-110



Identificador Zf9p m0EL sbwi lr1Y mPln RIUZ tco=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

